



# Asamblea General

Distr. limitada  
4 de diciembre de 2002  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo séptimo período de sesiones

### Quinta Comisión

Tema 117 del programa

### Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente después de celebrar consultas officiosas**

### **Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/217, de 23 de diciembre de 1992, 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, 56/240 E, de 27 de marzo de 2002, 56/243 A, de 24 de diciembre de 2001, 56/243 B, de 27 de marzo de 2002, 57/1, de 10 de septiembre de 2002 y 57/3, de 27 de septiembre de 2002,

*Recordando también* el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Cuotas sobre su sexagésimo segundo período de sesiones<sup>1</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes del Secretario General sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup> y sobre los planes de pagos plurianuales<sup>3</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* la carta de fecha 27 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General<sup>4</sup>,

*Expresando su beneplácito* por la admisión de Suiza y Timor-Leste como Miembros de las Naciones Unidas,

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/57/11).*

<sup>2</sup> A/57/60.

<sup>3</sup> A/57/65.

<sup>4</sup> A/56/767.



*Planes de pagos plurianuales*

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre los planes de pago plurianuales, que figuran en los párrafos 17 a 23 de su informe<sup>1</sup>;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas, sin imponer condiciones, a fin de evitar a las Naciones Unidas las dificultades que experimentan actualmente;

*Peticiones de los Estados Miembros relativas a la revisión de las cuotas*

3. *Decide*, a título de ajuste ad hoc, que en 2003 la tasa de prorrateo será de 0,001% para el Afganistán y de 0,969% para la Argentina;

4. *Pide* a la Comisión de Cuotas que proporcione más detalles sobre los criterios relativos a los ajustes ad hoc de las tasas de prorrateo que se sometan a su examen y aprobación de la Asamblea General conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de su reglamento, para facilitar más su examen de esos ajustes;

5. *Subraya* la necesidad de tratar de mantener la integridad de la escala de cuotas;

6. *Señala* que la decisión contenida en el párrafo 3 *supra* no constituye un precedente y que las peticiones que formulen los Estados Miembros con arreglo al artículo 160 del reglamento se examinarán caso por caso;

7. *Señala también* que esta decisión no debe afectar automáticamente al prorrateo de los gastos de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica;

*Cuotas de nuevos Estados Miembros*

8. *Reafirma* la metodología actual de la escala de cuotas, aprobada en su resolución 55/5 B;

9. *Decide* que la tasa de prorrateo de Suiza, admitida como Miembro de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 2002, será de 1,274% en 2002 y 2003;

10. *Decide también* que la tasa de prorrateo de Timor-Leste, admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2002, será de 0,001% en 2002 y 2003;

11. *Decide asimismo* que las cuotas de Suiza y Timor-Leste para el presupuesto ordinario y para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes a 2002, se calcularán sobre la base de la doceava parte de sus respectivas tasas de prorrateo para 2002 por cada mes civil completo en que esos Estados hayan sido Miembros;

12. *Decide* que se acreditará a Suiza la proporción correspondiente de su cuota como Estado no miembro para 2002;

13. *Decide también* que las cuotas de Suiza y Timor-Leste correspondientes a 2002 se aplicarán, por lo demás, a la misma base de prorrateo que para otros Estados Miembros;

14. *Decide asimismo* que las cuotas de Suiza y Timor-Leste correspondientes a 2002 se contabilizarán como ingresos diversos de conformidad con el párrafo 5.2 c) del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

15. *Decide* que, para 2003, las tasas de prorrateo de Suiza y Timor-Leste se añadirán a la escala de prorrateo establecida por la Asamblea General en su resolución 55/5 B;

16. *Decide también* que, de conformidad con el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero, los anticipos de Suiza y Timor-Leste al Fondo de Operaciones se calcularán aplicando a la cuantía autorizada del Fondo las tasas de prorrateo que les corresponde para 2002 y se agregarán al Fondo hasta tanto se incorporen esas tasas a una escala de cuotas del 100% para el Fondo para el bienio 2004-2005.

#### *Cuotas pendientes de la ex Yugoslavia*

17. *Decide* seguir examinando la cuestión de las cuotas pendientes de la ex Yugoslavia en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

#### *Otros asuntos*

18. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de Cuotas, contenida en el párrafo 125 de su informe, sobre la financiación de las consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2000-2001.